

RES. 2391/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004744, Ent. N° 3753/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Canelones Oficio N° 560/2019 de fecha 10/9/2019, referentes a la exoneración del 100% de la deuda generada por concepto de tributo de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos al Padrón 37916 de la localidad de Solymar;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en Sesión de fecha 12 de octubre de 2016, acordó no formular observaciones a la modificación de recursos aprobada por la Junta Departamental de Canelones, en favor de la Sra. Ida del Rosario Sosa Castro, por el período comprendido entre el 1ª/2014 a 3ª/2016 inclusive, referente a Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, incluida la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón número 37916 Código Municipal 132187, de la 19ª Sección Judicial del Departamento – Localidad de Solymar (E.E N° 2016–17–1-0006752);

2) que por Resolución del Intendente de Canelones N° 17/07353, de fecha 06/10/2017, se autorizó la quita del 100% sobre el monto total de la deuda por Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos incluida la Tasa de Servicios Administrativos del padrón referido, solicitada por la Sra. Ida del Rosario Sosa Castro, por el período 1ª/2014 a 3ª/2016, la que le fue notificada con fecha 1º/12/2017;

3) que la Sra. Ida del Rosario Sosa Castro con fecha 1º/12/2017 solicita una nueva revisión tributaria del Padrón N° 37916 de su propiedad, en atención a sus bajos recursos. Se adjunta certificado de ingresos

expedido por Contador Público así como certificado de BPS del que surge que no tiene actividad y no percibe prestación alguna al 27/2/2018;

4) que la Secretaría del Tribunal de Revisión Tributaria Dirección de Ingresos con fecha 15/03/2018, sugiere que, salvo mejor opinión se autorice nuevamente la exoneración del 100% de la contribución inmobiliaria y tributos conexos, por el período 4ª/2016 hasta 2ª/2018 inclusive, dada la imposibilidad de la titular de afrontar el pago de la deuda;

5) que por Resolución N° 19/05399 del Intendente de Canelones en acuerdo con la Dirección General de Recursos Financieros, de fecha 26/07/2019, se dispone solicitar a la Junta Departamental de Canelones, su anuencia para conceder dicha remisión;

6) que la Junta Departamental de Canelones por Resolución de fecha 3/09/2019 (Acta N° L48-P4-27), concedió la anuencia solicitada por unanimidad de los 26 Ediles presentes, ad referendum del pronunciamiento de este Tribunal, para exonerar del 100% de la Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, incluida la Tasa de Servicios Administrativos, al Padrón N° 37916 Código Municipal 132187, de la 19ª Sección Judicial del Departamento – Localidad de Solymar, por el período 4ª/2016 a 6ª/2018;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 273 numeral 3 y 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/95;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Canelones;
- 4)** Devolver las actuaciones.

dc